

CLÁSICOS



¿REVUeltas EN LAS PRISIONES O POLÍTICA SOCIAL?

LECCIONES DE ESTADOS UNIDOS

GEORG RUSCHE

INTRODUCCIÓN DE LOS EDITORES DE LA TRADUCCIÓN AL INGLÉS

En los últimos años, provocado por las revueltas de los presos, la agitación a favor y en contra de los derechos de los presos, y la profundización de la crisis en las condiciones penales, ha habido un renacimiento del interés académico en la historia y la dinámica del castigo. Una variedad de casos de estudio detallados y trabajos teóricos han sido producidos en Europa por académicos como Michel Foucault, Michael Ignatieff, Darío Melossi y Russell Hogg. Los estudiosos norteamericanos, en particular Thorsten Sellin y Paul Takagi, también han contribuido a este resurgimiento del interés en la historia del castigo.

De una forma u otra, todos estos estudiosos están en deuda profundamente con la investigación pionera realizada en la década de 1930 por un marxista alemán, Georg Rusche, y, en menor medida, por la investigación de su colega Otto Kirchheimer. La propuesta original y bien conocida de Rusche de "Mercado de trabajo y ejecución penal" (1933) se publicó por primera vez en inglés en esta revista en 1978 (*Crime and Social Justice* 10). Una declaración más extensa de la teoría de Rusche se encuentra en Pena y estructura social, en coautoría con Kirchheimer, publicado por primera vez por Columbia University Press en 1939.

Rusche proporcionó ideas radicalmente nuevas sobre la historia del castigo y puso su análisis en una base sólida y materialista, en agudo contraste con el idealismo liberal que antes dominaba el campo. Rusche se aventuró más allá del "reconocimiento ingenuo" de la relación entre los "fenómenos socioeconómicos" y el castigo, y desarrolló este reconocimiento en una teoría del castigo "sistemática y científica". Señaló que es necesario un estudio de la "relación histórica entre el derecho penal y la economía, la historia de la lucha de clases y [el análisis de] estas interrelaciones" para desarrollar una teoría del castigo penal (*Crime and Social Justice*, N° 10, 1978).

El siguiente artículo es una traducción de un ensayo que apareció originalmente en el *Frankfurter Zeitung* en 1930. Esta es la primera vez que aparece en inglés. Aunque breve y periodístico, es un artículo interesante. Teóricamente, anticipa (a veces literalmente) las proposiciones encontradas en el ensayo de 1933; sustantivamente, aborda la crisis en las condiciones penales en los Estados Unidos a fines de la década de 1920. También demuestra la cosmovisión internacional y comparada de Rusche.

Traducido de la publicación en inglés: "Prison Revolts or Social Policy, Lessons from America", *Crime and Social Justice*, N° 13, Focus on Prisons (Summer 1980), pp. 41-44 [traducción de Barbara Yaley del artículo en alemán, titulado: Zuchthausrevolten oder Sozialpolitik? Zu den Vorgängen in Amerika (1930)]. Traducción al español por Nahuel Roldán (LESyC, UNQ-FCJyS, UNLP). Revisado por Juliana Miranda (UBA-CELS).

Este ensayo fue escrito en un momento de crisis global, al borde de la Gran Depresión y el surgimiento del fascismo en Europa. Rusche entiende que los disturbios en las prisiones, “brotes de locura”, no son simplemente el resultado de una mala gestión penal o la “mala voluntad de algún reaccionario misántropo”, sino que son “síntomas de un proceso social cuya importación va mucho más allá de las fronteras estadounidenses...”. Él atribuye la crisis penal en parte al aumento del desempleo estructural a gran escala y la desaparición del trabajo productivo de los convictos, y en parte a la falta o reducción de beneficios sociales y “políticas sociales destinadas a aumentar la moral de los trabajadores y su sentimiento de respeto por sí mismos”.

A medida que la crisis económica actual y el ataque al trabajo se profundizan, a medida que aumenta la tasa de encarcelamiento mientras se reducen los servicios sociales y se restablecen las ideologías racistas de chivo expiatorio y de la Guerra Fría, el elocuente ensayo de Rusche adquiere una nota familiar. Para la tragedia en la Prisión Estatal de Ohio en Columbus, podríamos sustituir fácilmente la locura de Ática o Nuevo México.

Barbara Yaley
California State University

Recientemente, ha habido una acumulación de noticias sobre disturbios en las cárceles estadounidenses, sobre las revueltas cada vez más desesperadas y los intentos de fuga de los reclusos, a quienes las autoridades penitenciarias solo pueden controlar reuniendo todos sus recursos y, a menudo, solo recurriendo a la ayuda urgente de la Guardia Nacional o el Ejército. Esta noticia, que aparece casi a diario, junto con el informe sobre incendios en la Prisión Estatal de Columbus, que costó 300 vidas, atrajo temporalmente la atención del mundo hacia el sistema penal estadounidense. Sería desafortunado que esto no produjera más que una sensación a corto plazo de horror o angustia; o si solo indujera

una sensación de asombro ante otra monstruosidad más en esa tierra de posibilidades ilimitadas; o si a uno le diera consuelo saber que, además de otras curiosidades, Estados Unidos tiene un “submundo” cuyas turbas criminales organizadas aterrorizan ciudades enteras y contra quienes el estado se protege de una manera brutal cada vez que surge una oportunidad. Esto sería desafortunado porque aquí uno realmente está tratando con los síntomas de un *proceso social* cuya importación va mucho más allá de las fronteras estadounidenses y nos afecta también—de hecho, en la situación actual nos afecta en particular—, y requiere nuestra más seria preocupación.

Durante más de un siglo, el sistema penal estadounidense ha sido considerado en general como un ideal inalcanzable de la humanidad: todas esas reformas que hemos instituido a medias o parcialmente—el tratamiento especial para jóvenes delincuentes, el sistema progresivo (*Stufenstrafvollzug*), la probation y la libertad condicional—tienen sus orígenes en Estados Unidos. Uno no escuchó nada más que alabanzas cantadas y la gloria atribuida a su sistema penal. Recientemente, se adelantaron las primeras versiones escépticas, como las de Liepmann y Freudenthal. Estos nuevos informes han revelado que el trato humanitario de los prisioneros no se considera adecuado en todas partes. Tal cambio lleva al observador, que ha absorbido al menos las nociones básicas sobre el conocimiento sociológico, a buscar ciertos cambios en la estructura social de América. Porque es claro que un fenómeno como el sistema penal está más profundamente enraizado dentro del sistema social en el que opera y que no puede estudiarse fructíferamente sin tener en cuenta ese sistema social.

No deseamos entrar en detalles de teorías sobre la esencia del delito; creemos que lo que se puede decir, como mínimo, sin contradicción es que el delito consiste en actos a los que la sociedad no presta ninguna atención. Tampoco pretendemos entrar en discusiones sobre los objetivos del castigo. Dejemos de lado la cuestión de si el objetivo del castigo es la retribución, la disuasión, la reforma, la protección de la sociedad o cualquier otra cosa. Una cosa es cierta: ninguna sociedad diseña su sistema penal con el fin de incitar la delincuencia. Esto implica que el sistema penal debe informar a aquellos que parecen estar criminalmente predispuestos (*kriminellgefährdet*) (es decir, aquellos de quienes se espera que estén dispuestos a cometer actos socialmente

indeseables) que serán castigados, y por lo tanto, al menos no debe alentarlos. Por el contrario, uno debe poder esperar que la posibilidad de un castigo disuada si no es que a todos, al menos a una proporción sustancial de los miembros de este grupo criminalmente predispuesto.

Aunque la experiencia demuestra que los ricos también violan ocasionalmente la ley, el hecho es que una gran mayoría de quienes llenan las cárceles provienen de los estratos inferiores del proletariado. Por lo tanto, si no se quiere contradecir sus objetivos, el sistema penal debe ser tal que los grupos más inclinados a la delincuencia prefieran una existencia mínima en libertad, incluso en las condiciones más miserables, a una vida bajo las presiones del sistema penal. Probablemente podría objetarse que un argumento materialista de este tipo no toma suficientemente en cuenta el impacto del sentido de honor y el temor a la desgracia asociada con el castigo. Por un lado, la experiencia demuestra que este argumento se aplica—en todo caso—, principalmente a aquellos grupos que están mejor en términos de educación e ingresos. Por otro lado, estos sentimientos pueden proporcionar una protección efectiva contra las tentaciones momentáneas, pero difícilmente pueden actuar contra las presiones de la pauperización permanente. Las consideraciones anteriores pueden, en general, formularse para significar que todos los esfuerzos para reformar el tratamiento de los delincuentes están limitados por las condiciones del estrato proletario socialmente más bajo que la sociedad intenta disuadir del delito. Todas las reformas que van más allá de esto, sin importar cuán humanitarias sean en su diseño, están inevitablemente condenadas a la utopía. Si, por ejemplo, la opinión pública interesada en el destino de los prisioneros exigiera y forzara tales reformas, tendrían que ser compensados con ciertas desventajas menos obvias. Porque cualquier mejora real en la condición de los presos más allá de este límite, ya no disuadiría a los grandes estratos de la delincuencia y por lo tanto destruiría la estructura de cualquier sistema penal concebible.

Esta ley, que se aplica con precisión matemática, puede servir como clave para comprender el castigo tanto en los Estados Unidos como aquí. Hasta hace poco, el desempleo estadounidense no alcanzaba proporciones socialmente significativas. Por el contrario, la oferta de mano de obra era apenas adecuada y, a pesar de la fuerte inmigración,

los salarios eran altos. El estrato más bajo de importancia social consistía en trabajadores no calificados—recién inmigrados y nativos de color—, que aún podían obtener empleo cuando lo deseaban y que, en consecuencia, tenían un nivel de vida relativamente alto. Dado que todos los trabajadores sanos y dispuestos podían conseguir trabajo, no había necesidad de brindar atención a los desempleados. Los enfermos y los débiles, aquellos que no pueden mantenerse, podían ser atendidos por grandes organizaciones benéficas privadas.

El sistema penal existente pudo cumplir con estas demandas. Los reformadores estaban en condiciones de permitirse un coraje asombroso. Porque la tarea del sistema penal no era evitar que los estratos más pobres satisfagan sus necesidades elementales, sino más bien hacer el trabajo *involuntario*, educándolos y demostrándoles a otros criminales potenciales que deberían estar satisfechos con la subsistencia de un trabajador honesto. En Europa las circunstancias fueron diferentes. Hasta hace 130 años, en un panfleto anónimo titulado “¿Por qué se corrigieron tan pocos prisioneros en la Cámara de Corrección?” (Leipzig, 1802), un astuto observador formuló sagazmente esta diferencia:

Si en Filadelfia, donde los convictos son tratados de acuerdo con los principios de Howard, un tratamiento que debería ser un ejemplo para otros estados, los ex presos no pudieron obtener todo su valor como trabajadores, si esos estados en los que existe un espíritu particularmente fuerte apoyado por las aspiraciones nobles y patrióticas de los cuáqueros, no les proporcionó trabajo en gran escala, y si los salarios por tal trabajo y por los servicios prestados no eran tan atractivos y por lo tanto valía la pena trabajar; si de hecho los hombres no fueran más escasos allí de lo que son aquí donde una gran población reduce el valor de un hombre hacia cero, uno encontraría la misma decadencia del sistema de castigo que en las prisiones europeas.

Este fue el período en el que el mercado de trabajo europeo estuvo sujeto a las presiones del ejército de reserva de la Revolución Industrial. Los desempleados hambrientos estaban deprimiendo los salarios por debajo del nivel mínimo de supervivencia. Estas circunstancias, que persistieron durante décadas, son aquellas con las que estamos familiarizados por *La situación de la clase obrera en Inglaterra* de Engels y *Los tejedores* de Hauptman. Está claro que el sistema penal en ese momento no podría haber tratado a aquellos que, impulsados por el hambre y la necesidad, estaban inclinados a cometer delitos en la forma en que esas personas fueron tratadas por las cárceles estadounidenses. Sólo cuando el desempleo como fenómeno permanente desapareció de Europa también, y cuando la política social alivió el destino de los discapacitados, y cuando—en consecuencia—el delito retrocedió bruscamente, se hizo posible pensar en introducir lentamente las reformas estadounidenses.

Cuando, después de la guerra, el desempleo volvió a ser crónico, la colisión del mercado de trabajo fue prevenida por la asistencia estatal para los desempleados. Los salarios y el nivel de vida no se hundieron tan bajo como lo hubieran hecho si el juego de las fuerzas económicas no hubiera sido controlado. La satisfacción de las necesidades básicas estaba garantizada incluso para aquellos que quedaron fuera del proceso de producción, de modo que no estaban obligados por las necesidades insatisfechas a recurrir a la delincuencia.

De esta manera, el sistema penal se libró de la tarea que se le había exigido realizar hace cien años, a saber, hacer frente a los delincuentes que no son disuadidos por una prisión que cubre sus necesidades. Exceptuando el corto período de inflación, el delito no aumentó con respecto a los niveles anteriores a la guerra; por el contrario, incluso mostró una tendencia a la baja. En consecuencia, no era necesario abandonar aquellas reformas penales que ya estaban en marcha antes de la guerra, y algunas de ellas incluso podrían profundizarse; esto fue favorecido por la situación política, que otorgaba un derecho de participación en los procesos de toma de decisiones a aquellos estratos que tenían interés en el destino de los delincuentes.

En Estados Unidos los desarrollos tomaron una dirección opuesta. Allí, el proletariado fue golpeado por el desempleo cuyas consecuencias sociales no fueron compensadas por una política social similar a la

nuestra. De acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Comercio, el número de desempleados actualmente asciende a 3.100.000; según los trabajadores, esta cifra está subestimada y el número real se encuentra en algún lugar entre cinco y seis millones.

Sea como fuere, está muy claro que el problema, incluso si solo hay tres millones de desempleados, no puede resolverse mediante intentos de autoayuda por parte de la porción sindicalizada de los trabajadores, ni por las organizaciones caritativas privadas hasta ahora disponibles con sus comedores de beneficencia, ya que puede ser resuelto por el bienestar estatal en Europa. No importa lo mal que les vaya a estos millones, parece que el público estadounidense aún no ha desarrollado un sentimiento de responsabilidad hacia ellos y que todavía se las arregla para mantener una opinión—y hacerlo con buena conciencia—de que todos los que están sinceramente dispuestos pueden conseguir trabajo. El público reacciona a la creciente delincuencia con ira y con demandas de castigos más severos. La propaganda tendenciosa denuncia a los inmigrantes y los negros, mientras que los nacionalistas ortodoxos se concentran en el elemento “antiamericano” entre los delincuentes. De esta manera, surge la persecución de los estratos económicamente más pobres, los que están reduciendo los salarios, y la atención se aleja de las verdaderas causas.

Los jueces están influenciados por la opinión pública o se ven obligados a aprobar sentencias más severas para mantener a los delincuentes en su lugar. Como la ola de crímenes no está retrocediendo, lo cual es demasiado comprensible, la legislación se vuelve más severa. En Nueva York, por ejemplo, la llamada “Ley de Baum” prescribe prisión perpetua en la cuarta condena por el mismo tipo de delito y prisión perpetua para delincuentes juveniles y ladrones en la cuarta condena por robo por necesidad.

El sistema penal estadounidense se ha adaptado a esta nueva situación sin tener que abandonar expresamente sus admirables reformas penitenciarias. No es mala voluntad de algún reaccionario misantrópico que ha impuesto al sistema penal su nueva tarea de disuadir a los desempleados hambrientos, deprimiendo el nivel de vida de los prisioneros, o de hacer de la penitenciaria un lugar de tal presión social que los desempleados que no tienen asistencia, así como los trabajadores con empleo remunerado, tendrán que temerla. El sistema

penal se ha impuesto automáticamente esta nueva tarea y las reformas humanitarias se han resquebrajado bajo la fuerza de la realidad.

El creciente número de convictos enviados a las cárceles ha causado hacinamiento, acerca de lo cual hemos estado escuchando en relación con los últimos disturbios. En la Prisión Estatal de Columbus, construida para 1.600 prisioneros, 4.300 estaban abarrotados. En San Quentin, había 4.300 en lugar de 2.400: en Auburn y Dannemora, construidas para aproximadamente 1.000 cada una, había 1.750 y 1.600, respectivamente. Debido a la sobre población, la vida en prisión es cada vez más opresiva, ya que no hay espacio para dormir, la cantidad de aire cuidadosamente calculada en las estrechas celdas se agota, el mantenimiento se vuelve más difícil y el equipo sanitario se vuelve sucio y contaminado debido al uso excesivo. Ni que decir que es imposible proporcionar trabajo a todos los presos en talleres que fueron construidos para admitir números mucho más pequeños. Los reclusos se quedan sentados ociosamente en sus celdas, sin nada que desvíe sus pensamientos de su situación. A esto se suman los muchos delincuentes, condenados a reclusión perpetua según la Ley Baum, ¡quienes muestran una absoluta desesperación por mejorar su suerte! Pero todo esto se ve superado por el hecho de que el presupuesto para el mantenimiento de los reclusos se calcula sobre la base del número programado de reclusos en cada institución, sin ningún aumento para la mayor cantidad de prisioneros realmente presentes; alternativamente, los montos de mantenimiento per cápita se mantienen en los niveles que podían haber sido adecuados hace décadas, pero que no se han ajustado por inflación y costos crecientes—en el estado de Nueva York, por ejemplo, estas asignaciones datan de 1868. En consecuencia, la comida es mala y los presos tienen hambre.

No hay necesidad de argumentar que estas condiciones están creando un infierno, no solo para los prisioneros, sino también para sus cuidadores, lo que lleva a una atmósfera en la que incluso los mejores guardias actúan como sádicos, por puro instinto de autoconservación, de modo que la indignación de los presos y el fastidio de los guardias se superan constantemente entre sí. No es de extrañar entonces que la desesperanza y la desesperación hayan dado lugar a la serie de estallidos de locura de los que hemos oído hablar.

No es nuestro objetivo dar un sermón a los estadounidenses. No es probable que sigan los consejos recientes ofrecidos por un juez distinguido (Marcus Kavanagh, *The Criminal and His Allies*, Indianapolis: Bobbs Merrill) y reintroduzcan el castigo corporal. Sin embargo, el resultado puede ser el mismo a menos que decidan adoptar una política social que abarque a todos los estados y todas las regiones, y que ayude a los más pobres entre los pobres a hacer frente a las presiones de la Depresión; si esto no se hace, la tasa de delincuencia en constante crecimiento pronto hará que sea imposible mantener el sistema penal, incluso en sus niveles actuales. Solo se puede prever otra solución: una demanda renovada para mejorar las condiciones generales y restaurar el nivel de delincuencia y el sistema penal a su estado normal.

Los trabajadores alemanes y las clases bajas en general nunca han alcanzado un nivel de vida comparable al de los Estados Unidos. Se ven debilitados por la guerra, la inflación y el desempleo de larga duración. La política actual, que explota a las masas en beneficio de los intereses improductivos en la agricultura y la industria, ya ha contrarrestado los logros alcanzados por las políticas sociales garantizadas por las presiones de la situación de la posguerra.

Es posible reducir los costos del presupuesto de bienestar, sobre el cual los industriales derraman lágrimas. Puede ser posible cargar a los desempleados con las consecuencias del desempleo, incluso más que en el presente. Una lucha irrestricta por el pan diario puede reducir los salarios y aumentar el empleo. Pero es probable que en tal situación no todos puedan encontrar trabajo y que la reducción de la productividad sea insuficiente para evitar las consecuencias que nadie podría desear; tales consecuencias son actualmente impedidas por políticas sociales dirigidas a aumentar la moral de los trabajadores y su sentimiento de respeto por sí mismos.

Que quienes están a cargo de tomar decisiones sobre el destino de la política social reflexionen sobre esto.